

RESOLUCIÓN No. 2753 13 OCT. 2016

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de dieciocho (18) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la modalidad de CASA HOGAR”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 00308 del 19 de Mayo de 1997, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 2753 13 OCT. 2016

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de dieciocho (18) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la modalidad de CASA HOGAR”

Que mediante escrito del 05 de Agosto de 2016, con radicado E-2016-376494-6600, el Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, le otorgue la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad CASA HOGAR.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 expedida por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 4 y 5 de Octubre de 2016, para verificar los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Corporación Sirviendo Con Amor.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado, encontró pendientes de acreditar algunos de los requisitos Técnicos-Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia, que no ponen en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual emitió concepto FAVORABLE, para otorgar la licencia PROVISIONAL en la modalidad CASA HOGAR, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado y adicionado por la Resolución No. 3435 de 20 de abril de 2016.

Que la entidad **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 20 No. 3-25 donde tiene habilitados los servicios de Psicología y Nutrición; tiene tres (3) sedes operativas ubicadas en la carrera 4 No. 21-49; calle 20 No. 3-25 y en la carrera 11 No. 42-84 Barrio Maraya del Municipio de Pereira, Risaralda. Por lo tanto, se otorgará una sola licencia en razón a que atiende una misma modalidad con la misma población y los servicios que presta, se complementan, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del parágrafo 4 del artículo 3 tercero, de la Resolución No. 9555 de septiembre 16 de 2016, que modificó y adicionó el artículo 12 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 15 a 17 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, identificada con NIT. 816.001.865-9, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle 20 No. 3-25 para las Unidades de Servicio ubicadas, en las siguientes direcciones:

Carrera 8 Bis No. 35 – 11.
Pereira – Risaralda
Teléfono: 3401394
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

RESOLUCIÓN No. 2753 13 OCT. 2018

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de dieciocho (18) años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la modalidad de CASA HOGAR”

- Sede ubicada en la Calle 20 No. 3-25, para una capacidad de **doce (12)** cupos.
- Sede ubicada en Carrera 4 No. 21-49, para una capacidad de **doce (12)** cupos.
- Sede ubicada en la Carrera 11 Bis No. 42-84 Barrio Maraya, para una capacidad de **doce (12)** cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad CASA HOGAR, para atender a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de dieciocho (18) años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. La capacidad de atención instalada en total es de treinta y seis (36) cupos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CASA HOGAR y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora MARTHA LUCIA FLOREZ VALLEJO, Representante Legal de la **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 13 OCT. 2018



MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico

Carrera 8 Bis No. 35 – 11.

Pereira – Risaralda

Teléfono: 3401394

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2753 DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora **MARTHA LUCÍA FLÓREZ VALLEJO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.089.903 expedida en Pereira, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, el contenido de la Resolución No. 2753 de fecha trece (13) de octubre del presente año, por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, para la modalidad CASA HOGAR.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO


MARTHA LUCÍA FLÓREZ VALLEJO

42.089.903 expedida en Pereira

CORPORACIÓN SIRVIENDO CON AMOR

Representante Legal

*Remoción de terminos
de Ejecutorio.
y para el Sr. Flórez.*

EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA
C.C. No. 42.052.098 de Pereira
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la Señora. MARTHA LUCIA FLOREZ VALLEJO identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.089.903, quien obra en calidad de Representante Legal de la Entidad CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR el contenido de la Resolución No. 2753 del 13 de Octubre del presente año, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional para la Modalidad CASA HOGAR

La notificada renunció expresamente a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza – Abogada Contratista Grupo Jurídico.

